

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 20.417, QUE CREA EL MINISTERIO, EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, PARA REFORMAR A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

En Sesión Ordinaria N° 5, de 07 de julio de 2023, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 16/2023

VISTOS:

Lo establecido en la Constitución Política de la República en sus artículos 19 N° 8 y 32 N° 1; en el artículo 70 y en la letra f) del artículo 71, ambos de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 20.417, que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 5, de 2023, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la Resolución Exenta N° 296, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, cualquiera sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70.
2. Que, con fecha 07 de julio de 2023, se sometió al pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático la propuesta de Proyecto de Ley que Modifica el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, para reformar a la Superintendencia del Medio Ambiente.
3. Que, el referido Proyecto de Ley tiene por objeto fortalecer a la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante la entrega de un marco institucional que permita hacerse cargo de las falencias identificadas en sus diez años de funcionamiento, y en el cual se contemplen mecanismos para asegurar el cumplimiento ambiental.
4. Que, para lo anterior, el referido Proyecto de Ley contempla, entre otras materias: la desconcentración territorial de la Superintendencia del Medio Ambiente; el fortalecimiento de la actividad fiscalizadora; la mejora en la gestión de denuncias; la creación de un procedimiento sancionatorio simplificado, que complemente al procedimiento general; el reforzamiento de los instrumentos de incentivo al cumplimiento; el fortalecimiento de la potestad cautelar de la

Superintendencia del Medio Ambiente; y, la obligación de contar con una política de cumplimiento, evaluación y revisión ambiental.


5. Que, en Sesión Ordinaria N° 5, de 07 de julio de 2023, se sometió a conocimiento y pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático el Proyecto de Ley indicado.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre el Proyecto de Ley que modifica el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, para reformar a la Superintendencia del Medio Ambiente.
2. **Elevar a S.E. el Presidente de la República** el referido Proyecto de Ley, para que, si lo tiene a bien, sea ingresado al Congreso Nacional para su tramitación legislativa.



MARIA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO


BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA
JEFE (S) DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

CAC/FAC

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente